

finca núm. 37.219 la suma de 4.200.000 pts., por la finca núm. 37.127 la suma de 5.300.000 pts., por la finca 37.135 la suma de 5.300.000 pts., por la finca 37.201 la suma de 4.200.000 pts., y por la finca núm. 37.211 la suma de 4.200.000 pts., y al ser dichas posturas inferiores al tipo de la segunda subasta se les hace saber las mismas para que dentro del término de nueve días presenten persona que mejore las mismas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, dejando transcurrir dicho término se aprobará el remate definitivamente a favor de la parte actora.

Y para que sirva de notificación y traslado a la demandada Promovega S.A., que está en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Murcia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial.

Número 5965

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por S.I. en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria tramitados con el número 350/94, instados por Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador D. Alfonso Pérez Cerdán, contra los bienes hipotecados por D. Francisco José Matas Pujante, en reclamación de 3.569.909 ptas. de capital: 2.082.990 ptas. de intereses vencidos y 1.890.000 presupuestadas para costas, por medio del presente se requiere a Don Francisco José Matas Pujanté para que en el término de diez días haga efectivas las cantidades que se reclaman, apercibiéndole que de no verificarlo le pagará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Javier a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario en comisión de Servicio.

Número 5966

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D. Antonio López Alanis y S. de Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Terceria de Dominio, seguido por los trámites del Juicio Declarativo del Menor Cuantía número 695/93, promovidos a instancias de Juan Pina Vicent en su representación el Procurador de los Tribunales Alfonso Vicente Pérez Cerdán y en su defensa el Letrado Carlos Valcárcel Siso, contra Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Julián Martínez García y dirigido por el Letrado Ilegible y contra D^a Esperanza Rodríguez Martínez declarada en rebeldía y

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de D. Juan Pina Vicent frente a D^a Esperanza Rodríguez Martínez, en rebeldía y la mercantil Banco Exterior de España, representada por el también Procurador D. Julián Martínez García, declaro la titularidad dominical de la actora sobre cuantos bienes se describen en su demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por tal pronunciamiento y ordenando el levantamiento de los embargos sobre esos bienes trabados en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 166/92, ello con expresa imposición de las costas de la presente tercera a la demandada rebelde, a excepción de las originadas por la presencia en la litis de la mercantil allanada, sobre la que se omite especial declaración.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 5967

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NUMERO DOS DE LOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cara-

vaca de la Cruz, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo 10/95, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de la mercantil "Banco Bilbao-Vizcaya S.A.", contra D. Pedro Allendes Marín, y esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del R.H., por reclamación de 121.130 ptas. de principal, más 100.000 ptas. que se presupuestan para intereses y costas; por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Finca registral 12.439, sita en término municipal de Cehegín, inscrita en el libro 317 de Cehegín, folio 82, tomo 1.320, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se oponga a la ejecución si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines y por término acordados al demandado D. Pedro Allendes Marín, y proceder a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 5968

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y DOS DE LOS DE MADRID

EDICTO

D. Augusto Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 02190/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra Miguel Ángel Pérez Sánchez y otros en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta el próximo día 12 de junio de 1995, a las 10,40 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.730.493 pesetas para cada finca.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la Segunda Subasta el próximo día 10 de julio de 1995 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de

Audiencia de ese Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta el próximo día 18 de septiembre de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrán consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao-Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.